

DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Es una colaboración del Dr. Omar Lizárraga Morales, Consejero del Consejo Consultivo de la CEDH.

En el estado de Sinaloa, permanentemente somos testigos de cientos de personas provenientes de centro y Sudamérica que tienen como objetivo llegar a la frontera con Estados Unidos. Y lo hacen por medio de rutas de contrabando cada vez más controladas por los grupos del crimen organizado, lo que las vuelve una especie de trampas mortales para dichos migrantes.





Entre ese flujo migratorio, una gran cantidad son Niñas, Niños y Adolescentes (NNA). La mayoría de los NNA migrantes que pasan por México lo hacen debido a las deplorables condiciones en las que se encuentran en sus países y huyen de la violencia que se encuentra instaurada en sus lugares de origen.



Los NNA migrantes se encuentran dentro de un tema delicado para los derechos humanos porque si bien un niño siempre será por encima de todo, ante las leyes, "un niño", la situación irregular a la que se enfrentan resulta ser en la mayoría de las veces un muro para el respeto a sus derechos humanos y de la puesta en marcha del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes.





Aunque los migrantes en general, cuentan con derechos humanos, existen algunos aún más específicos cuando se habla de NNA migrantes, los cuales se encuentran en la Opinión Consultiva realizada el 19 de agosto de 2014 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dentro de ellos también están los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño que son: No discriminación; Interés Superior de la niñez; Respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y, el Respeto a la Opinión de la niña o del niño en todo procedimiento que lo afecte, de modo que se garantice su participación.



Respecto a los derechos específicos se encuentran desglosados por el Gobierno de México y los sitúa dentro de las garantías de debido proceso que se deberán aplicar:



1. El derecho a que se le notifique de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio;



2. El derecho a que se le informe de sus derechos;



3. El derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado;



4. El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales;



5. El derecho que le asista gratuitamente por un traductor y/o intérprete;



6. El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;



7. El derecho a que le asista una persona abogada y a comunicarse libremente con ella;



8. El derecho, en su caso, a la representación en suplencia;





9. El derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada;



10. El derecho a recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y



11. El derecho a conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, mismo que deberá seguir el principio de celeridad.

Cabe destacar que en caso de que se presenten NNA migrantes no acompañados también se cuenta con lineamientos, los cuales deben ser seguidos, entre ellos la designación de un tutor, asimismo, la medida de alojamiento no debe ser privativa de libertad. En caso de que sea un NNA acompañado, deberá también respetarse su derecho a la vida familiar, por tal motivo cuando el interés superior de la niña o del niño exige el mantenimiento de la unidad familiar, el imperativo de no privación de libertad se extiende a sus padres.





Igualmente el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2018) menciona que: "Está prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Cualquier decisión sobre la devolución de una niña, niño o adolescente al país de origen o a un tercer país seguro, sólo podrá basarse en los requerimientos de su interés superior."



Lo anterior señala el especial trato que se debe dar a un NNA en una situación migratoria, pero del mismo modo el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes señala que "en ningún caso una situación migratoria irregular de niña, niño o adolescente, preconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por el hecho de encontrarse en condición migratoria irregular", siempre teniendo en cuenta que el Interés Superior de la niñez, que obliga a todas las autoridades, a que en sus actuaciones y decisiones en las que se vea involucrada una niña, niño o adolescente, garantice de manera plena el respeto de sus derechos humanos".



Si bien, el migrar sólo, resulta complicado, el migrar con un NNA, es una hazaña, para aquellos padres, madres, hermanos e incluso familiares que se ven transitar por el país con ellos, pues lo hacen con la convicción de que los están alejando del peligro a pesar de que se encuentran conscientes de los inconvenientes que les depara el camino.

La política migratoria en México en cuanto a la Ley migratoria resulta ser bondadosa con los migrantes irregulares que cruzan el país debido a que, contrario a el vecino del norte, dichos migrantes no son ilegales o delincuentes dentro del país, solo se encuentran dentro de una falta administrativa, la cual no faculta a ninguna autoridad de realizar detención alguna sin un motivo claro. Por supuesto, lo que se puede encontrar dentro de los documentos oficiales en ocasiones llega a ser distante de lo que se dan en la realidad.





Los NNA que se encuentran en condición de migrantes se ven en una encrucijada ya que el tránsito por México resulta doloroso, no solo físicamente, sino también psicológicamente, debido al desconocimiento que tienen de sus derechos como personas, lo cual los envuelve en un ambiente de vulnerabilidad constante.



Para ellas y ellos, el volver a sus lugares de origen no resulta viable ya que es común que sus vidas corren peligro. Por tal razón, resulta de vital importancia el observar el fenómeno migratorio de NNA, de una manera integral, no como un problema seccionado de corresponder a cada país el resolver su parte, sino un trabajo conjunto entre todos los gobiernos de la región.





Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez Col. Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa. Tels. (667) 752 24 21 y 752 25 75 Lada Sin Costo 800 672 92 94 informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur.
Col. Bienestar, CP. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. 668 8170 225
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Zona Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No 99, esquina con Niños Héroes, Col. Centro. CP. 81000, Guasave, Sinaloa. Tel. 667 8716 137 vzg@cedhsinaloa.org.mx

Zona Évora

Calle 22 de diciembre No. 103. Col Centro, CP. 81400, Guamúchil, Sinaloa. Tel. 673 7328 004 vze@cedhsinaloa.org.mx

Zona Sur

Calle Ramón López Alvarado, No. 329 Sur, Fracc. Tellería, CP 82017, Mazatlán, Sinaloa Tel. 669 9868 599 vzs@cedhsinaloa.org.mx